

Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural (RESUMEN).

El Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, **regula e integra** todas las **modificaciones y novedades** tanto de la **Ley para la igualdad efectiva de Mujeres y hombres de 2007** como de las novedades en materia de paternidad y maternidad de la **Ley de Presupuestos Generales para 2009**. Los puntos más relevantes son la protección por maternidad, la prestación por paternidad y los riesgos de los periodos de embarazo y lactancia.

Protección por maternidad

- Se aumenta la duración de la prestación 14 días naturales para los casos de familia numerosa, monoparental, parto múltiple, y para cuando la madre o el hijo tengan un grado de discapacidad superior o igual al 65%.
- El Real Decreto regula la prestación de riesgo durante el embarazo como continúencia profesional, elimina el requisito de cotización previa e incrementa hasta el 100% de la base reguladora.

Prestación por paternidad

Permiso paralelo al de maternidad con una duración de 13 días, que se amplía a 20 días cuando el nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa o en una familia con una persona discapacitada, en cuyo caso el permiso se incrementaría en otros 2 días.

Riesgos de embarazo y lactancia natural

Prioridad para cambiar de puesto de trabajo cuando la actividad desarrollada suponga un riesgo para el embarazo o la lactancia.

Derechos efectivos

En este Real Decreto se contempla además:

- Las personas que ejerzan la tutela de un familiar que no pueda adoptar, de acuerdo con la legislación civil, podrán disfrutar de las prestaciones por maternidad o paternidad.
- Autónomos y autónomas pueden percibir las prestaciones de maternidad y paternidad en régimen parcial, compatibilizándolo con la realización de la actividad de forma parcial.